CORFO

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
CS/msp

CORFO
OFICINA DE PARTES
20.09.18 001184
SANTIAGO

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS-CAF, DEJA SIN EFECTO ACUERDOS QUE INDICA, Y CREA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN "PAR – COQUIMBO", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR".

VISTO: EXENTA | DE TOMA DE RAZON

1.- La Resolución (A) N° 154, de 2017, de CORFO, que entrega la facultad al Comité de Asignación de Fondos – CAF para modificar las normas referentes a los beneficiarios, cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de las etapas de los instrumentos que componen el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

2.- El Acuerdo adoptado en Sesión N° 10/2014, de 01 de septiembre de 2014, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, en el que se acordó aprobar la creación del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR", ejecutado por **Resolución Exenta N° 1.398**, de 2014, modificada por las Resoluciones (E) N° 193 y N° 1369, ambas de 2017, de Corfo, en cuyo numeral 7, al regularse los Casos Especiales, se establece "El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a las empresas o emprendedores, su financiamiento o cofinanciamiento, transferencias a los Intermediarios, y duración de sus Etapas, cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada así lo requiera."

3.-Los Acuerdos del Comité de Asignación de Fondos – CAF, aprobados en Sesiones 19/2015, 20/2015 y 28/2015, de 22 de septiembre, 09 de octubre y 30 de diciembre de 2015, y en Sesión 14/2016, de 21 de junio de 2016, que regulan el **PAR – Emergencia - Coquimbo**, ejecutados por las Resoluciones (E) N°1.621, N° 1.821, N°38 y N° 967, de 2017, de Corfo.

4.- El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 11/2018, celebrada el 21 de agosto de 2018, que aprobó dejar sin efecto los Acuerdos del Comité de Asignación de Fondos – CAF, mencionados en el numeral anterior y crear la nueva Tipología de Intervención, del **"PAR - Coquimbo"** en el marco del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR".

5.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

5.- Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 154, de 2017, de CORFO, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ; la Resolución TRA58/198/2018, de 2018, que lo designa en el cargo de Gerente Suplente, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 11/2018, celebrada el 21 de agosto de 2018, que aprobó dejar sin efecto los Acuerdos del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptados en Sesiones N° 19/2015, N° 20/2015, N° 28/2015 y N° 14/2016, de fechas 22 de septiembre de 2015, 09 de octubre de 2015, 30 de diciembre de 2015 y 21 de junio de 2016, respectivamente, que regulan la Tipología de Intervención **"PAR – Emergencia Coquimbo",** y crear la nueva Tipología de Intervención, del **"PAR - Coquimbo"** en el marco del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR".

2° **DEJÁNSE SIN EFECTO** las Resoluciones (E) N° 1.621, N° 1.821, N° 38 y N° 967, de 2017, de Corfo, que regulan la tipología de intervención "**PAR – Emergencia Coquimbo".**

3° **APRUÉBASE**, en el marco del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación — PAR", la creación de la Tipología de Intervención, "PAR — Coquimbo ", cuyo reglamento es el siguiente:

PAR - COQUIMBO

1.- OBJETIVO:

El objetivo de esta Tipología de Intervención, en el marco del **"Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR"**, es diseñar e implementar Planes de Trabajo con orientación a potenciar las oportunidades de negocio para empresas y emprendedores del sector agrícola e industria secundaria relacionada, con domicilio en la Región de Coquimbo, que podrán incluir capacitaciones, planes de negocio, consultorías, asistencia técnica y proyectos de inversión.

2.- BENEFICIARIOS:

Se considerarán como beneficiarios de esta Tipología, las empresas o emprendedores agrícolas, con domicilio en la **Región de Coquimbo**, según se detalla a continuación:

2.1 Empresas: entendiendo por tales, a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desarrolle(n) actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado, de conformidad con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), que demuestren, en forma individual, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales que no excedan de **UF 15.000.-** (quince mil Unidades de Fomento).

2.2 Emprendedores: entendiendo por tales, a las personas naturales que no han efectuado inicio de actividades y que se encuentran desarrollando una actividad empresarial.

2.3. Podrán, además, ser beneficiarias de esta Tipología, las Organizaciones de Usuarios de Aguas reguladas en el Código de Aguas y las sucesiones hereditarias que, cumpliendo los requisitos señalados en el numeral 2.1 precedente, posean iniciación de actividades y hayan conferido poder notarial a uno de los herederos para representarlos.

En cada "PAR - Coquimbo" se podrán incorporar empresas de mayor nivel de rentas o ventas a los señalados, que cumplan los restantes requisitos, las que no deberán exceder el 20% del número total de empresas participantes.

Podrán, además, acceder a esta Tipología, empresas con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas o ventas permita establecer el cumplimiento de las rentas o ventas precedentemente señaladas.

Por su parte, podrán postular a esta Tipología, empresas o emprendedores que ya hayan sido beneficiados por un PAR o alguna de sus Tipologías, en cuyo caso, deberán acreditar la aprobación técnica y financiera de los proyectos ya ejecutados.

Las empresas deberán acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

Los emprendedores deberán haberse formalizado previo a la ejecución del Proyecto de Inversión.

Las empresas personas jurídicas deberán, además, acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20° de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría), y, tratándose de personas naturales, encontrarse al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los Trabajadores Dependientes (N° 1 del artículo 42° de la Ley sobre Impuesto a la Renta), o que se encuentran exentas de ambos.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Un proyecto contempla un conjunto de actividades de asistencia técnica, capacitación, consultoría y un proyecto de inversión para cada empresa o emprendedor, conforme el Plan de Trabajo aprobado para el proyecto. Su plazo de ejecución no podrá ser superior a **15 (quince) meses**.

Excepcionalmente, el Director Regional, a petición previa y escrita del Agente Operador Intermediario, podrá autorizar, fundadamente, ampliar hasta por **2 (dos) meses** el plazo de ejecución de un proyecto.

El proyecto se entenderá terminado cuando finalice el último de los proyectos individuales y se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas.

4.- FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO:

El financiamiento y/o cofinanciamiento de CORFO a un Proyecto "PAR - Coquimbo", no podrá exceder los siguientes montos:

Hasta **$1.000.000.-** (un millón de pesos) por cada beneficiario/a, para la implementación de las actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría. Además, CORFO podrá cofinanciar hasta el **80% del costo** de un Proyecto de Inversión, con un tope de **$10.000.000.-** (diez millones de pesos) por cada beneficiario/a.

El aporte del/de la beneficiario/a deberá ser siempre pecuniario.

Dentro del concepto de Proyecto de Inversión, se podrá incorporar el cofinanciamiento de **capital de trabajo** (como por ejemplo insumos, recursos

humanos), asociados directamente al Proyecto de Inversión, con un tope de hasta un **30% de su costo total**.

Cualquier duda referente al carácter de activo de un bien, será resuelta por la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.

Dos o más beneficiarios/as podrán contemplar la adquisición conjunta de un activo, en cuyo caso, todos los emprendedores o empresas que participan en la inversión asociativa, y sólo ellos, deberán constituir una nueva persona jurídica, la que deberá ser la adquirente del activo.

No se podrán cofinanciar a través de este instrumento impuestos recuperables.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

5.- GASTOS Y ANTICIPOS:

Se podrán aceptar gastos efectuados desde la fecha de la sesión del "Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ" que aprobó el proyecto.

El Agente Operador Intermediario podrá anticipar recursos a las empresas que desarrollen las capacitaciones, consultorías y/o asistencias técnicas, hasta por un 50% del costo total del cofinanciamiento de dichas actividades, conforme el Plan de Trabajo aprobado. La decisión y los documentos de garantía a solicitar serán materias de su exclusiva responsabilidad.

6.- APLICACIÓN:

Sólo se podrán aprobar proyectos en el marco de esta Tipología, hasta dentro del plazo de un año a contar de la total tramitación de la presente resolución.

7.- NORMAS SUPLETORIAS:

Para todo lo que expresamente no se ha regulado en esta Resolución, regirán las normas generales del instrumento "Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR", aprobadas por la Resolución (E) N° 1.398, de 2014, de CORFO, y sus modificaciones posteriores, o la norma que la reemplace o sustituya".

Anótese y publíquese.

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
GERENTE
CORFO

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Desarrollo Competitivo Suplente